

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de MARZO de 2019.

RESOLUCIÓN AGT N° 99 /2019

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 5.784 modificatoria del texto completo de la Ley N° 104 "Ley de Acceso a la Información Pública", la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el Expediente Administrativo MPT0006 4/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que la Ley N° 5.784 modificatoria del texto completo de la Ley N° 104 "Ley de Acceso a la Información Pública", establece los principios, alcances y límites en el acceso a la información, así como los plazos y procedimientos a esos fines.

Que en ese orden, en la citada Ley se establece que cada uno de los Poderes del Estado debe designar una autoridad de aplicación que tendrá a su cargo las funciones previstas en sus artículos 22 y 23.

Que en tal sentido resulta procedente, designar como autoridad de aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público Tutelar, a quién ejerza la titularidad de la Secretaría General de Coordinación Administrativa.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

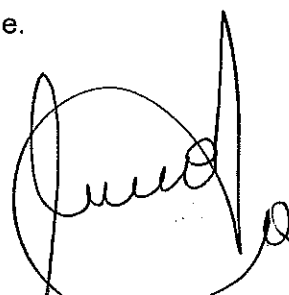
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado,

**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar como Autoridad de Aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público Tutelar a quién ejerza la titularidad de la Secretaria General de Coordinación Administrativa.

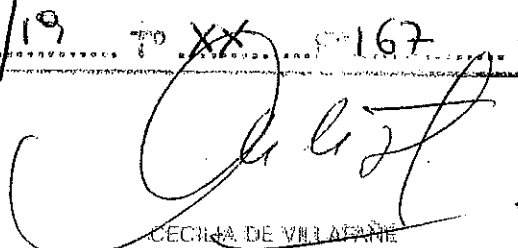
Artículo 2.- Hacer saber que a fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 23 de la Ley N° 5.784, queda facultada la Autoridad de Aplicación para recopilar información de las distintas áreas del Ministerio Público Tutelar.

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese y publíquese en la página de internet de la Asesoría General Tutelar, y para la prosecución del trámite pase a la Secretaria General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	99/19	T°	XX
		F	167
		FECHA	28-03-19



CECILIA DE VILAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES